

Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes
Región de Tarapacá

MAJ



**AUTORIZA PRÓRROGA DE PLAZO PARA LA
EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°82976
TITULADO MEJORAMIENTO ESPACIAL Y DE
EQUIPAMIENTO PARA LA BIBLIOTECA
N°326 DE PISAGUA, COMUNA DE HUARA,
CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, AMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA
FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA
2015.**

EXENTA N° 192

IQUIQUE, 31 MAY 2016

VISTO

Estos Antecedentes; solicitud de prórroga de plazo de ejecución de fecha 09 de mayo de 2016 a nombre de don Carlos Silva Riquelme, oficio N° 257 de autorización de prórroga de fecha 26 de mayo 2016, resolución N°78 del 25 de febrero de 2015 que aprueba convenio de ejecución de proyecto entre el CNCA de Tarapacá y el representante legal de la Ilustre Municipalidad de Huara, las bases administrativas y técnicas correspondientes a la Línea Fomento de la Lectura, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2015.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos;

Que, de conformidad a como se dispone en el artículo **séptimo** de la Resolución N° 0025, de 2015, con fecha 13 de febrero de 2015 se procede a celebrar el Convenio que regulará la participación del responsable, en la instancia denominada MEJORAMIENTO ESPACIAL Y DE EQUIPAMIENTO PARA LA BIBLIOTECA N°326 DE PISAGUA, COMUNA DE HUARA, correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ámbito Nacional de Financiamiento, Línea Fomento de Bibliotecas, Convocatoria 2015.

Que, de conformidad al Convenio celebrado y aprobado mediante la resolución N° 78/2015 con fecha 25 de febrero de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Tarapacá y el representante legal, se desprende de su cláusula cuarta número uno, que el /la Directora (a) Regional en casos fundados y debidamente justificados podrá autorizar una prórroga de fecha de termino del proyecto señalada en el mismo, resolviendo discrecionalmente.

Que con fecha 09 de mayo de 2016, don Carlos Silva Riquelme, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huara, responsable del proyecto N° 82976, presenta en la respectiva oficina de partes una solicitud de prórroga de plazo hasta el 31 de agosto de 2016, para la ejecución de actividades de su proyecto, fundado en que se produjo una cancelación de una orden de compra por incumplimiento con fecha 21 de abril de 2016. Por otra parte, durante ese mes se solicitaron

cotizaciones para la adquisición de otros artículos no obteniendo resultados positivos, por lo cual se decide realizar otro trato directo para agilizar las compras.

Que en conformidad de los vistos y lo señalado anteriormente, se hace necesario dictar el acto administrativo destinado a autorizar la prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades indicadas en la solicitud.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N°144, de 2011, del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.227, sobre Fomento del Libro y la Lectura y en su reglamento En la Resolución con toma de Razón N°1600 de 2018 de la Contraloría General de la República; En la Resolución Exenta N° 5784, del 26 de diciembre de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N°007, de 2015 que fija selección de proyectos para ser financiados; en la Resolución Exenta N° 123, de 08 de abril de 2016 , vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la prórroga de plazo solicitada a esta dirección por don Carlos Silva Riquelme, hasta el día 31 de agosto de 2016, fecha en la cual deberá de tomar todas las acciones necesarias para tener por presentado y ejecutadas todas las actividades que dicen relación con el proyecto N° 82976, titulado MEJORAMIENTO ESPACIAL Y DE EQUIPAMIENTO PARA LA BIBLIOTECA N°326 DE PISAGUA, COMUNA DE HUARA , correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ámbito Nacional de Financiamiento, Línea Fomento de la Lectura, Convocatoria 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese que forma parte integrante de la presente Resolución, el oficio N° 257 de autorización de prórroga de fecha 26 de mayo de 2016 suscrito por el Director (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Tarapacá.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución al interesado, mediante carta certificada, correo electrónico o de forma personal, a fin de poner en su conocimiento el nuevo plazo para la ejecución de las actividades del cual es responsable, conforme la resolución N°78, del 25 de febrero de 2015, que aprueba el Convenio de ejecución de proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

GUILLERMO WARD GÓMEZ
DIRECTOR REGIONAL(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARAPACÁ



Distribución:

- Dirección Regional, Región de Tarapacá, CNCA
- Departamento de Administración Regional Tarapacá (SIGFE), CNCA
- Área Fondos Regional (Carpeta de Proyecto), CNCA.
- Suscriptor de Convenio aprobado